RESOLUCIÓN No. 005 del 26 de enero de 2026

““POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION (ESAL DECRETO 092 DE 2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER Y CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS NIT No. 900.610.297-2”

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación en materia contractual No. 0250 del 21 de mayo 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” Así mismo, el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, Celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo”.

Que, la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Que, la ley 489 de 1998 artículo 96 señala expresamente sobre a celebración de convenios de asociación con personas jurídicas privadas para desarrollar actividades propias de las Entidades estatales de actividades es decir en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, en aplicación el 092 del 23 de enero 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se hace referencia el inciso segundo de artículo 355 de la Constitución, empezó a regir a partir del 1 de junio de 2017, en su artículo 5, regula lo relativo a LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES conforme lo

establece la ley 489 de 1998 en el artículo 96.

Que, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 prevé expresamente lo siguiente:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una ***proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del presente."

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, conforme lo establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, que la ordenación, del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, de conformidad con lo estipulado en la constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el "articulo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Que, según El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…".

Que, Los convenios de asociación a que se refiere el artículo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución

Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Que, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)". El artículo 40 Ibidem señala: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **(Negrilla fuera de texto**)

El Municipio a través del Plan de Salud Pública ha venido fortaleciendo sus procesos de gestión de la salud pública en la vigilancia de la salud pública y en sus funciones de inspección, vigilancia y control con la sistematización de la información, el mejoramiento de las capacidades del recurso humano que hacen parte de los diferentes Actores del SGSSS, el fortalecimiento de la participación social y comunitaria con acciones transectoriales y el desarrollo de intervenciones colectivas donde las estrategias de información, educación y comunicación con divulgación de mensajes por diferentes medios de comunicación que estimulen y proponen en la comunidad el fomento y la generación de conductas saludables y de autocuidado aumentando coberturas en las diferentes zonas de más difícil accesibilidad del municipio.

El Municipio de San José de Cúcuta tiene como función generar y proyectar las fortalezas y capacidades institucionales, por medio de la ejecución de proyectos que permitan la protección social, con el fin de contribuir a la solución de las problemáticas de la región y al posicionamiento institucional.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El municipio de San José de Cúcuta, requiere apoyo para el desarrollo de acciones institucionales que conduzcan al fortalecimiento de la preservación de la convivencia pacífica, ampliar el conocimiento, orientar y promover conductas y hábitos protectores, a predisponer acciones de prevención contra todos esos eventos que de una u otra manera afectan la salud de nuestras comunidades disminuyendo años de vida saludables y aumentando la probabilidad de enfermar y/o morir, dentro del marco de sus competencias y funciones, para lo cual es fundamental garantizar y atender las necesidades de los miembros de la comunidad.

El actual sistema de salud creado a través de la Ley 100 de 1993 y reglamentado en sus competencias por la Ley 715 de 2001, asigna a las administraciones municipales la responsabilidad de las acciones en salud pública, orientadas a la reducción de los indicadores de impacto negativo en las comunidades de las enfermedades de interés en salud pública como una de las metas esenciales del Plan de Salud Pública Territorial.

Es así como eventos relacionados de interés en salud pública como lo son el consumo de sustancias sicoactivas, las infecciones de transmisión sexual y el embarazo en adolescentes, son de gran importancia para la Secretaria de salud por lo que a través del sistema de vigilancia realiza el seguimiento a eventos de interés en salud como la ansiedad, la depresión, el intento de suicidio, el consumo de SPA, la violencia basada en género e intrafamiliar, el alcoholismo, el embarazo en adolescentes, el VIH y otras ITS con reportes que muestran que las personas con mayor número de casos se encuentran en los estratos 1, 2, 3 comunas 7,8.3, 4, 5 y 9 de la zona urbana y que dentro de estos grupos las personas más afectadas son los niños, niñas, adolescentes, los jóvenes y la población adulta en lo que tiene que ver con el consumo de heroína en forma inyectada.

Estos eventos están relacionados con los comportamientos que desarrollan los sujetos individuales y colectivos, adquiridos mediante el aprendizaje de recursos emocionales, cognitivos y mentales. Estos recursos se despliegan en interacción con otras personas o situaciones, para transitar en la vida cotidiana y afrontar situaciones de tensión.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se ha venido planteando el desarrollo de intervenciones de información en salud a manera de sketches teatrales como una acción estratégica dirigida a comunidad estudiantil del municipio de San José de Cúcuta, cuyo fin es aumentar sus capacidades para enfrentar los riesgos sobre estos temas específicos y sensibles para la salud pública del municipio e incidir en ellos en las formas de sentir y pensar orientadas a persuadir conductas saludables, disuadir o desistir de acciones o comportamientos que puedan generar daño en la salud del individuo o de una comunidad y promocionar el derecho a la salud en adolescentes y las acciones de autocuidado mediante comportamientos protectores en la salud en la familia, en la comunidad y su entorno. La realización de estas acciones estratégicas de información las motiva el desconocimiento en los daños a la salud individual y colectiva en niños, niñas, adolescentes y jóvenes y familia. Estas estrategias de Información deben soportarse y articularse alrededor de unos conocimientos y valores que promuevan el fortalecimiento de factores protectores y la modificación de factores de riesgo en las líneas de acción definidas como prioritarias por la Secretaria de Salud.

Estas acciones deberán estar orientada a fomentar en la comunidad la cultura del autocuidado y lo importante que es para ellos saber identificar los riesgos que los rodean para poder enfrentarlos y superar toda adversidad que afecte la salud individual o colectiva. La emisión de estos mensajes se considera como una alternativa efectiva de llegar a una gran cobertura de la población estudiantil con la aplicación de estrategias de información a través del desarrollo de eventos culturales lúdicos y recreativos en escenas teatrales con Iniciativas Juveniles en los colegios identificados por la Secretaria de Salud con mayor flujo de estudiantes para llegar a mayor cobertura de población.

Que, se crea un Proyecto con código **BPIN 2024540010039**, IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA , con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros cuyo OBJETO CONVENCIONAL es: *“2026C-395 DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACION DE SKETCH TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES, LUDICO PEDAGOGICOS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO, PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCION DEL CONSUMO DE SPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,*

VIGENCIA 2026", razón por la cual se hace indispensable adelantar un proceso para contratar con una entidad sin ánimo de lucro.

Que, se extiende invitación a participar en el presente proceso a diversas entidades sin ánimo de lucro, de las cuales solo la **CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT No. 900.610.297-2,** demostró disposición y capacidad para hacerlo, según la propuesta presentada mediante radicado No. **2026190030094642 del 25 de enero de 2026.**

Que, la **CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** es una Entidad sin ánimo de lucro, expedida mediante ACTA NO. 1 DEL 14 DE MARZO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LOS PATIOS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2013, con el No. 13585 del Libro del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa, Creada mediante, NIT No. **900.610.297-2,** representada legalmente por **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.350.360 de Cúcuta, Acta No. 2 del 20 de marzo de 2014 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2014 con el No. 14838 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, Se encuentra debidamente acreditado que la **CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre su objeto social objeto social es: *Generar, formular, promover, desarrollar y fortalecer procesos sociales, psicológicos, educativos, artísticos, culturales, formativos, turísticos, de emprendimiento e investigación, ambientales, tecnológicos, informáticos, del sector salud, de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, enfocados a la convivencia integral de los habitantes de los municipios del departamento norte de Santander y cualquier parte del territorio nacional e internacional, proporcionando espacios de sano crecimiento que contribuyan al buen desarrollo humano, psíquico, social y emocional de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto joven, adulto mayor, además del desarrollo de actividades relativas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias* (…) . En el marco de su objeto social, la **CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** dispone dentro de sus actividades como Entidad Sin Ánimo de Lucro las de:

A) generar orientaciones pedagógicas basadas en lenguaje expresivo como el juego, arte, lectura con el fin de lograr interacciones educativas de calidad en la comunidad.

B) formular, desarrollar y ejecutar planes, programas y procesos sociales, artísticos y culturales que se adelanten en los municipios, el departamento y/o nación.

C) impulsar la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de gestores sociales, educativos, ambientales, de promoción y prevención de la salud, y de entidades artísticas.

D) coordinar y asesorar festivales artísticos, conciertos, presentaciones y eventos sociales que vallan en beneficio de la comunidad, y evaluar planes, programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, en relación con el objeto de la corporación.

Entre otros.

Que, **CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** tiene la experiencia de este tipo de convenios de asociación cuyo objeto es precisamente similar o igual al hoy objeto del convenio, relacionando para tal fin

algunos:

Entidad contratante (con quien se suscribió el contrato o convenio)	Monto del contrato o convenio	Objeto del convenio y/o contrato	Duración
ALCALDIA DE CUCUTA CONTRATO No. 1435 de 2017	$ 50.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GRUPO TEATRAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES LUDICOS RECREATIVOS EN ESCENAS TEATRALES EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL FAMILIAS AL PARQUE Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO COMPONENTE DEL PLAN DE MEDIOS DEL PROYECTO REDUCCION DE LA MORBILIAD POR DENGUE, CHIKUNGUÑA Y ZIKA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2017	4 meses
ALCALDIA DE CUCUTA CONTRATO No. 1642 de 2018	$ 57.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GRUPO TEATRAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES LUDICOS RECREATIVOS EN ESCENAS TEATRALES EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL FAMILIAS AL PARQUE Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO COMPONENTE DEL PLAN DE MEDIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2028	6 meses
IMSALUD CONTRATO No. 198 DE 2018	$ 264.000.000	APOYO A LA RPESTACION DE SERVICIOS PARA AMPLIAR Y FORTALECER LAS INTERVENCIONES DE INFORMACION EN SALUD POR MEDIO DE INICIATIVAS JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE EVENTO LUDICOS, RECREATIVOS CON ESCENAS TEATRALES PROMOCIONANDO LOS DEBERES Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, LA PREVENCIÓN DE LAS ITS-VIH/SIDA, PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, NO USO DE POLVORA Y PREVENCIÓN DE MUERTES O DISCAPACIDADES POR ACCIDENTES DE TRANSITO CAUSADOS POR INGESTA DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ALUCIONOGENAS.	20 días
ALCALDIA DE CUCUTA CONTRATO No. 5128 DE 2024	$150.421.190.04	AUNAR ESFUERZOS CUYO OBJETO CONVENCIONAL ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE EVENTOS CULTURALES, LUDICOS Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A ORIENTAR, PROMOVER Y MANTENER LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2024	1 mes

Que, **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por el Municipio destinados para el desarrollo de las mismas, permitiendo llevar a la comunidad un evento con las mejores calidades y la mayor cobertura en beneficio de la comunidad.

Que, **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Que, **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS**, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación bancaria de fecha 23 de enero de 2026 emitida por la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

Que, se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia de **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** para la ejecución del presente proyecto.

Que, en consideración para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los PAS y la misionalidad dentro del marco de la salud pública y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Salud Municipal, plasmados en el plan de desarrollo y en los diferentes Planes de Acción en Salud por los que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual o su perfeccionamiento.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone un convenio de asociación entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER** con **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, NIT N° 900.610.297-2 representada legalmente por **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.350.360 de Cúcuta (Norte de Santander), cuyo objeto corresponde a Aunar esfuerzos cuyo OBJETO CONVENCIONAL es: **"2026C-395 DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACION DE SKETCH TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES, LUDICO PEDAGOGICOS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO, PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCION DEL CONSUMO DE SPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2026".**

Que, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER** atenderá los compromisos económicos del presente convenio con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 004113	22 DE ENERO DE 2026	$ 228.122.103
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.29		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PIC SALUD MENTAL		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP SALUD- SALUD PUBLICA		

Expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Que, en virtud de lo anterior el Municipio requiere suscribir de manera directa convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, el cual se regirá por el art. articulo 96 ley 489 de 1998, y en lo pertinente al decreto 092 del 2017, reglamentario del artículo 355 de la constitución Nacional.

Que, de conformidad con la Guía de contratación con entidades sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, es obligación del sector administrativo determinar de forma general mediante acto administrativo motivado la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las entidades estatales, para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria Pública.

Que, de conformidad al Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, por medio del cual el señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta delegó la competencia para la ordenación del gasto y la gestión contractual en los secretarios de despacho y en los directores de departamentos administrativos, permitiéndoles adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos-contractual y de acuerdo con su competencia funcional, en todas las modalidades de selección previstas por la ley, se adelanta el presente proceso contractual.

Que, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la celebración del contratación directa en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto corresponde a aunar esfuerzos cuyo OBJETO CONVENCIONAL es: *"*2026C-395 DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACION DE SKETCH TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES, LUDICO PEDAGOGICOS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO, PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCION DEL CONSUMO DE SPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2026*".*

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, NIT N° 900610297-2 representada legalmente por **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.350.360 de Cúcuta (Norte de Santander).

ARTÍCULO TERCERO- VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($325.888.719) M/CTE.** Distribuidos así:

ENTIDAD VINCULADA	PORCENTAJE PARTICIPACION	VALOR
Municipio	70% del valor total del convenio.	**de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO TRES PESOS MCTE ($228.122.103),** incluidos impuestos de Ley, conforme al certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal No. 00 004113 del 22 de enero de 2026.
Entidad sin Ánimo de Lucro	30% del valor total del convenio.	**NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($97.766.616),** que representa el 30% del valor del convenio, según certificación bancaria presentada.

ARTÍCULO CUARTO- CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO- PUBLICACIÓN: Dar publicidad al proceso a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

Dada en san José de Cúcuta, a los 26 días del mes de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud Municipal

Aprobó: Taiz Del Pilar Ortega Torres	Secretaria de Salud Municipal	
Revisó: Vivian Camila Chacon Delgado	Asesora -Contratista Secretaria de Salud	
Proyectó: Diana Prieto	Profesional-Contratista Secretaria de Salud	